



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIONANTE: **BIANYS YANITH SÁNCHEZ ESCORCIA**
ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
RADICADO: **20001-31-87-004-2021-02688-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Teniendo en cuenta el escrito de tutela que presenta la señora **BIANYS YANITH SÁNCHEZ ESCORCIA**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Universidad Nacional de Colombia**, cumple con los requisitos formales, este Juzgado **ADMITE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA** con el fin de determinar si están siendo vulnerados o amenazados sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, mérito y acceso a cargos públicos, conculcados por el accionante.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política y el Decreto 2591 de 1991, SE ORDENA la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. DOCUMENTALES:** De la parte demandante se tendrán como pruebas el escrito de tutela y sus anexos allegados al Despacho.
- 2.** Córresele traslado de la presente acción de tutela al director de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y al Rector de la **Universidad Nacional de Colombia** o quienes hagan sus veces, para que conozcan del trámite y si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir del recibo del oficio así mismo.
- 3.** A fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, utilizando los canales de información dispuestos dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, **ORDÉNESE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la inmediata publicación de esta decisión dentro del respectivo aplicativo virtual.

Adviértase a los accionados que el caso omiso al anterior requerimiento podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, respecto a la presunción de veracidad, e infórmese al accionante sobre la admisión de la solicitud de amparo constitucional.

Por otro lado, se revisó el Sistema Siglo XXI, dando cuenta de que tal como en la carátula, el nombre de la accionante quedó errado, así que se ordena informarle al Centro de Servicios Administrativos, acerca de esta irregularidad, para que realice la correspondiente corrección.

Por el Centro de Servicios Administrativos hágase lo de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

JK

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 7089

Señora
BIANYS YANITH SÁNCHEZ ESCORCIA (Accionante)
Calle 8 No. 22 – 02 Barrio San Carlos
Celular: 301 535 7459
E-mail: bianysanchezes@hotmail.com
El Copey-Cesar

ACCIONANTE: **BIANYS YANITH SÁNCHEZ ESCORCIA**
ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
RADICADO: **20001-31-87-004-2021-02688-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente acción de Tutela promovida por usted contra el **Comisión Nacional del Servicio Civil** y al Rector de la **Universidad Nacional de Colombia**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición, Igualdad, Dignidad humana, Acceso a la administración de justicia y búsqueda de una justicia integral.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política y el Decreto 2591 de 1991, SE ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTALES:** De la parte demandante se tuvo como pruebas el escrito de tutela y sus anexos allegado al Despacho.
2. Se CORRIÓ TRASLADO del escrito de Tutela al **Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Nacional de Colombia** o quienes hagan sus veces, para que conozcan del trámite y si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir del recibo del oficio así mismo.
3. Se ORDENÓ a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la inmediata publicación de esta decisión dentro del respectivo aplicativo virtual de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, a fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 7090

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

Carrera 16 # 96 – 64, piso 7 Bogotá

Teléfono: 01-3259700

E-mail: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, atencionalciudadano@cncs.gov.co

Bogotá D.C.

ACCIONANTE: **BIANYS YANITH SÁNCHEZ ESCORCIA**
ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
RADICADO: **20001-31-87-004-2021-02688-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente acción de Tutela promovida por usted contra el **Comisión Nacional del Servicio Civil** y al Rector de la **Universidad Nacional de Colombia**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición, Igualdad, Dignidad humana, Acceso a la administración de justicia y búsqueda de una justicia integral.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política y el Decreto 2591 de 1991, SE ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

- 1. DOCUMENTALES:** De la parte demandante se tuvo como pruebas el escrito de tutela y sus anexos allegado al Despacho.
- Se **CORRIÓ TRASLADO** del escrito de Tutela al **Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Nacional de Colombia** quienes hagan sus veces, para que conozcan del trámite y si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir del recibo del oficio así mismo.
- Se **ORDENÓ** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la inmediata publicación de esta decisión dentro del respectivo aplicativo virtual de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, a fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite.

Se le advierte que el caso omiso al anterior requerimiento podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, respecto a la presunción de veracidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 7091

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 45 # 26 – 85, Edificio Uriel Gutiérrez Carrera

Teléfono: 601-3165000

E-mail: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co - sisqueresu_nal@unal.edu.co

Bogotá D.C.

ACCIONANTE: **BIANYS YANITH SÁNCHEZ ESCORCIA**
ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
RADICADO: **20001-31-87-004-2021-02688-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **ADMITIÓ** la presente acción de Tutela promovida por usted contra el **Comisión Nacional del Servicio Civil** y al Rector de la **Universidad Nacional de Colombia**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición, Igualdad, Dignidad humana, Acceso a la administración de justicia y búsqueda de una justicia integral.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política y el Decreto 2591 de 1991, SE ORDENÓ la práctica de las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTALES:** De la parte demandante se tuvo como pruebas el escrito de tutela y sus anexos allegado al Despacho.
2. Se CORRIÓ TRASLADO del escrito de Tutela al **Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Nacional de Colombia** o quienes hagan sus veces, para que conozcan del trámite y si lo consideran conveniente, ejerzan el derecho a la defensa dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir del recibo del oficio así mismo.
3. Se ORDENÓ a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la publicación de esta decisión dentro del respectivo aplicativo virtual de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, a fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite.

Se le advierte que el caso omiso al anterior requerimiento podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, respecto a la presunción de veracidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. 7092

Doctora
MARIELENA QUINTERO CASTAÑEDA
Secretaria Centro de Servicios Administrativos (Recinto)
Ciudad

ACCIONANTE: **BIANYS YANITH SÁNCHEZ ESCORCIA**
ACCIONADO: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**
RADICADO: **20001-31-87-004-2021-02688-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **ORDENÓ** INFORMARLE que revisado el Sistema Siglo XXI, se encontró que tal como se ve en la carátula, el nombre de la accionante quedó errado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARIA DEL PILAR SOTO GARCIA
JUEZ